

## ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017 PARA LA APLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO EN EL AMBITO DE LA UNIVERSTAT POLITECNICA DE VALENCIA

En la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Publica Valenciana se regula en su articulo 107 el nombramiento provisional como mejora de empleo que fue objeto de desarrollo por el Decreto 3/2017, de 13 enero, por el que se aprueba el regiamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana, en su artículo 77.

Es por ello que en la Mesa de Negociación del PAS, una vez establecido el marco jurídico que permite aplicar en el ámbito del personal de administración y servicios de esta Universitat este especial sistema de desempeño de puestos y funciones atribuidos a otros grupos, categorías, Cuerpos Escalas diferentes a las de pertenencia de los funcionarios de carrera, sin que ello suponga modificación de la situación administrativa de los funcionarios de carrera, ACUERDA:

Primero. Aplicar en el ámbito de esta Universitat, el nombramiento provisional por mejora de empleo de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en la regulación de este sistema en el artículo 107 de Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Publica Valenciana y el artículo 77 del Decreto 3/2017, de 13 enero por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana de aplicación al personal de administración y servicios de esta universidad de acuerdo a las siguientes condiciones:

Segundo. La selección se realizará a través de las bolsas de trabajo de empleo temporales existentes en la actualidad o que se puedan crear, en el ámbito de la Universitat Politècnica de València, haciéndose mención de este extremo en las convocatorias.

Tercero. La aplicación de este sistema para la provisión de puestos vacantes, provisión transitoria de los puestos, acumulación de tareas o realización de un determinado programa se podrá efectuar a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo en las condiciones establecidas en la normativa referenciada, de aplicación al personal de administración servicios de esta Universitat.

Cuarto. Aquellos aspectos que puedan ser objeto de desarrollo en el ámbito competencial de esta "Universitat serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previa negociación en la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de esta Universitat.

Quinto. Los funcionarios de carrera de esta Universitat que actualmente se encuentren desempeñando un puesto de trabajo de otro grupo de clasificación como funcionarios interinos, podrán solicitar la regularización su situación, reingresando al servicio activo como funcionarios de carrera y pasando a desempeñar, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, el puesto que desempeñaba como funcionario interino de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 3/2017, de 13 enero por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana.

Sexto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de esta Universitat.

